

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **043**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 548 se profirió la Resolución N° 00427 del 6 de octubre del 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA SEGUNDA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 548, RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA Y RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por parte de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los INTERESADOS – RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA Y RAMON JESUS VILLAMIZAR, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 2369 de fecha 18 de OCTUBRE del 2011.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores RAMON JESUS VILLAMIZAR, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 00427 del 6 de octubre del 2011, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR UNA SEGUNDA PRORROGA POR DOS (2) AÑOS MAS de la ETAPA DE EXPLORACIÓN a RICARDO PIFFANO HERRERA Y RAMON JESÚS VILLAMIZAR SILVA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 685 de 2011, modificado por el artículo 5 de la ley 1382 de 2010, respecto de un yacimiento de ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, localizado en el municipio de SARDINATA, Departamento Norte de Santander

ARTICULO SEGUNDO: Se le informa al titular RICARDO PIFFANO HERRERA, Identificado con cédula No. 13.484.074 Y RAMON JESÚS VILLAMIZAR SILVA, Identificado con cédula No. 13.446.675, que durante el periodo de PRORROGA de la etapa de exploración, deben seguir dando cumplimiento a todas las obligaciones mineras que se derivan del contrato de concesión No. 548

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, RICARDO PIFFANO HERRERA Y RAMON JESÚS VILLAMIZAR SILVA, que el termino de la PRORROGA, no amplía la duración total del contrato de concesión No. 548

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado advirtiéndole que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si no fuere posible la notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Minas y Energía

6 OCT 2011

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución N° 00427 del 6 de octubre del 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA SEGUNDA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 548, RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA Y RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Contra el presente acto administrativo procede Recurso dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

26 JUL 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

01 AGO 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU